

Día de las Poblaciones Indígenas

Procuraduría de la Administración
Departamento de Derechos Humanos
rperezj@procuraduria-admon.gob.pa
Actualizado 3/08/2020

Por determinación de la Asamblea General de la ONU y de múltiples luchas autóctonas a favor de sus derechos, el 9 de agosto se celebra el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas (ONU, 1995).

Puede afirmarse que la Carta que creó Naciones Unidas en 1945 (además de hablar en términos de paz y seguridad) también se irguió como una promesa de “justicia social” (ver intervención de la delegación australiana) en el plano internacional. Era un planteamiento novedoso sobre todo porque, según Ricardo J. Alfaro, a diferencia del Pacto de la Sociedad de las Naciones, la nueva Carta de la ONU adjudicó “tanta” importancia a “la cooperación económica y social en la vida internacional” que le dedicó “dos capítulos” (Alfaro, 1945). Él se refería a los capítulos sobre “Cooperación Internacional Económica y Social” y sobre el “Consejo Económico y Social”, más conocido como ECOSOC. Pero aún con esa novedosa visión hacia lo social en el plano internacional, se debe decir que el tema específico de las poblaciones indígenas, no fue atendido de inmediato. Así se reconoce en un documento oficial de la ONU: “En el decenio de 1920, los indios americanos se pusieron en contacto con la Sociedad de las Naciones. Su visita a Ginebra atrajo considerable atención, pero no hubo resultados tangibles. En los primeros años de existencia de las Naciones Unidas, los representantes de los pueblos indígenas hicieron llamamientos esporádicos a la organización mundial. No hubo ninguna reacción concreta. Tampoco dio resultado alguno una iniciativa presentada en 1948 en las Naciones Unidas por el Gobierno boliviano, con el fin de crear una subcomisión encargada de estudiar los problemas sociales de los pueblos aborígenes” (ONU, *Informativo* No. 9). Aún con esto, al año siguiente (1949), se divulgó una Resolución que textualmente exhortaba hacia el “estudio de los problemas sociales concernientes a las poblaciones aborígenes del continente americano” (ONU, 275 III, 1949).

Ahora bien, parte del “trabajo global” en materia de derechos humanos de la ONU fue ocupado, “desde su creación”, en “algunas situaciones que afectaban a los pueblos indígenas” (ONU, *Informativo* No. 9) y, una de ellas, fue el tema social y cultural. No por casualidad la Resolución que fija el día internacional de los Pueblos Indígenas enfatiza desde sus primeras líneas “la necesidad de mejorar la situación económica, social y cultural de las poblaciones indígenas” (ONU, 1995). Para llegar a esto, sin embargo, mucho es lo que las comunidades indígenas del mundo han debido padecer y continúan padeciendo. Todavía en la actualidad se observa una serie de situaciones que se creerían hoy superadas. Por ejemplo, dos datos que fueron divulgados en el año 2013 lo muestran: Uno, la alarma por la mortalidad materna en áreas indígenas de Panamá y, dos, una condena por genocidio

contra poblaciones indígenas en Centroamérica. Citamos estos ejemplos específicos porque, justamente, ambos temas fueron abordados desde 1942 y 1948 por Alfaro, cuando se esmeró por suministrar sus aportes para una carta internacional de derechos humanos. El de la maternidad fue un tema explícitamente mencionado en el Memo de Alfaro bajo la consigna: “El derecho a la maternidad protegida” que, según este internacionalista panameño, consistía en “El derecho de toda madre o potencial madre a la protección y cuidado del Estado, en la medida de sus necesidades” (Alfaro, *Memorandum*, 1942). Qué lejos se estaría por entonces de pronosticar que, 71 años más tarde, en el 2013, un denominado *Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo* revelara que, en Panamá, aún las mujeres perecían “por causas prevenibles, embarazos y partos” y que la cifra de mortalidad materna en áreas comarcales superaba notablemente el promedio nacional. Más recientemente (2019) las condiciones no parecían mostrar un cambio aceptable para las mujeres indígenas porque, de acuerdo a la UNICEF, en Panamá aún cuando se alcanzó un “avance importante” respecto a la “mortalidad materna” las “Comarcas Emberá-Wounaan, Kuna Yala y Ngöbe-Buglé y la provincia de Darién” mantenían “las mayores tasas de mortalidad materna del país” (UNICEF, 2019).

El otro tema impulsado por Alfaro sobrevino con la aprobación de la *Convención contra el Genocidio* en 1948. Esta iniciativa (propuesta originalmente por Panamá y dos países más) alcanzó su aprobación gracias a la perseverancia de Alfaro cuya actuación fue descrita por el afamado Raphael Lemkin (la persona a quien se atribuye el término “genocidio”) como la del “ilustre internacionalista que dirigió las deliberaciones sobre Genocidio en el Comité jurídico de las Naciones Unidas” (Discurso de Raphael Lemkin, 1952). Igual que en ejemplo arriba citado, no deja de persistir la pregunta: ¿A dónde quedaron aquellos ideales y propósitos superiores de la humanidad tras la post Guerra de 1945? Es difícil responder en términos positivos cuando se contabiliza la cantidad de personas que, con el paso de los años, continuaron siendo víctimas de genocidio en el mundo y, para ganar más apego al tema aquí tratado, tal realidad no ha sido ajena a nuestro entorno toda vez que, a 65 años de tal iniciativa de 1948, en el 2013 se condenó a un gobernante centroamericano por “genocidio y delitos de lesa humanidad” en perjuicio de poblados indígenas (*New York Times*, 2018). ¿Se requiere un replanteamiento mundial respecto a lo que una vez emergió como la promesa de un nuevo mundo? Creemos que sí, pero con consultas desde abajo.

Lo anterior, sin embargo, no significa una carencia de instrumentos para defender derechos. Casualmente ese mismo año que tomamos como ejemplo (2013), la ONU brindó detalles respecto al alcance de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (aprobada en el 2007) y la asoció con la *Declaración Universal*: “El Jefe Willton Littlechild, que [...] es miembro y presidente-relator del Mecanismo de expertos [sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, creado también en el año 2007], lo resume en estos términos: La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aclara de qué manera la *Declaración Universal de Derechos Humanos* se aplica en pro de nuestra supervivencia, dignidad y bienestar” (Naciones Unidas, 2013).